

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Septiembre veintisiete (27) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, el cual se recibió por reparto vía correo electrónico por la oficina judicial. Sírvase a proveer.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA

SECRETARIA.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Septiembre veintisiete (27) del dos mil veintidós (2022).

DIVORCIO.

Demandante: WILMER JOSE CARRILLO MENA
Demandado: DIGNERIS MENESES ARMENTA.
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00368-00.
Asunto: ADMISION

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la demanda se encuentra conforme, los requisitos señalados en los artículos 82, 388 y 389 del Código General del Proceso y Decreto Presidencial 806 del 2020.

Por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso el despacho;

RESUELVE.

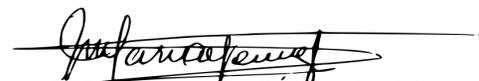
PRIMERO: ADMITIR la demanda de divorcio, promovida por el señor WILMER JOSE CARRILLO MEJIA, en contra de la señora DIGNERIS MENESES ARMENTA

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, a la señora DIGNERIS MENESES ARMENTA, esta providencia, conforme las disposiciones de la Ley 2213 del 2022 y CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

TERCERO: CORRASELE, traslado de la demanda y sus anexos a la señora DIGNERIS MENESES ARMENTA, por el término de veinte (20) días.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Doctor ENDER BAUTISTA BUENO, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial del señor WILMER JOSE CARRILLO MENA en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

PROYECTO: DSSG.
REVISOR: MMGS.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Septiembre veintisiete (27) del dos mil veintidós (2022).

DIVORCIO.

Demandante: WILMER JOSE CARRILLO MENA
Demandado: DIGNERIS MENESES ARMENTA.
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00368-00.
Asunto: MEDIDAS CAUTELARES.

De conformidad al artículo 598 del Código General del Proceso, revisado el certificado de tradición y libertad, el despacho ordena:

Procédase al EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 210-10210 de la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS de esta ciudad, ubicado en la calle 141#29bis-18, Lote 3 Manzana D.

Por secretaria líbrense los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

PROYECTO: DSSG.
REVISO: MMGS.